

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS
DEL
BANCO SANTANDER

MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL
(EN LIQUIDACIÓN)

Herman Cortés, 7-3º
39003-SANTANDER
T/ 942 - 36 21 13
Fax 942 - 31 21 61

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA
MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DEL BANCO SANTANDER, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN
SOCIAL A PRIMA FIJA (EN LIQUIDACIÓN)**
(la "Mutualidad")

En Madrid, a las 11:30 horas del día 23 de diciembre de 2021, en segunda convocatoria, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de la MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DEL BANCO SANTANDER - Mutualidad de Previsión Social - (en Liquidación), por vía telemática, previa convocatoria cursada en tiempo y forma conforme lo dispuesto en los estatutos de la Mutualidad mediante correo postal ordinario.

A continuación, se transcribe el texto de la convocatoria:

El Presidente de la Comisión Liquidadora de la Mutualidad de Empleados del Banco Santander, Mutualidad de Previsión Social a prima fija, en liquidación (la "Mutualidad"), por acuerdo de aquella de fecha 15 de julio de 2021, convoca Asamblea General Extraordinaria de Mutualistas, que se reunirá mediante video conferencia, el día 23 de diciembre de 2021, a las 10:30 horas en primera convocatoria o a las 11:30 horas, del mismo día, en segunda convocatoria mediante video conferencia para deliberar y resolver el siguiente

O R D E N D E L D I A

1. Dimisión de la Comisión liquidadora actual.
2. Aprobación de la designación de Aon Consulting Services, SAU, como nuevo liquidador único con el carácter de retribuido en condiciones de mercado
3. Aprobación del informe completo sobre las operaciones de liquidación.
4. Aprobación del balance final resultante de la liquidación.
5. Aprobación del proyecto de división entre los mutualistas del activo resultante de la liquidación de la Mutualidad y de la división y reparto entre los Mutualistas del haber social.
6. Aprobación de la fijación del día 31 de diciembre de 2021 como fecha límite para la aceptación de reclamaciones por siniestros de los Mutualistas cubiertos por la póliza de fallecimiento suscrita con la Mutualidad (antiguo auxilio por defunción).
7. Otros asuntos.

**INFORMACION SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN
DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Con el fin de facilitar la participación en la Asamblea General y contribuir a adoptar las decisiones que se someten a su aprobación, se acompaña el informe completo sobre las operaciones de liquidación; el balance final resultante de la liquidación; el proyecto de división entre los mutualistas del activo resultante de la liquidación de la Mutualidad y de la división y reparto entre los Mutualistas del haber social; carta a los mutualistas de la Mutualidad que sean participes de cualquiera de los fondos Previfuturo y Previfuturo II (o ambos) en relación con la liquidación de la Mutualidad y la constitución de la Asociación para la Previsión Complementaria de Empleados del Grupo Santander (la "Asociación"); carta a los mutualistas de la Mutualidad que sean beneficiarios (pero no participes) de cualquiera de los fondos Previfuturo y Previfuturo II (o ambos) en relación con la liquidación de la Mutualidad y la constitución de la Asociación.

**ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN A DISTANCIA
A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con lo previsto en los estatutos de la Mutualidad, cada Mutualista tendrá derecho a un voto, que podrá delegar en otro Mutualista, sin que cada Mutualista pueda representar a más de tres.

Será admisible el voto por correo indicando el sentido del voto, es decir, a favor, en contra o abstenciones, para cada uno de los asuntos sometidos a aprobación de la Asamblea General Extraordinaria. A tal efecto, los mutualistas deberán de remitir la tarjeta de delegación y voto a distancia que se adjunta a la presente convocatoria a la Mutualidad por correo postal (Hernán Cortés, 7-3º, 39003 Santander). Se admitirán aquellos votos por correo que lleguen con, al menos, cinco días antes de la celebración de la Asamblea General".

Siendo las once horas y media del dia 23 de diciembre de 2021, en la calle Rosario Pino núm. 14 de Madrid (28020), El Presidente da la bienvenida a los asistentes, a quienes agradece su presencia y fidelidad, haciéndola extensiva a todos aquellos mutualistas que han participado enviando su voto por correo o han otorgado su representación.

El Secretario manifiesta que, de teniendo en cuenta los votos recibidos por correo y el número de mutualistas presentes y representados, los primeros tanto físicamente -en el lugar de celebración de la Asamblea- como telemáticamente, la Asamblea se celebra en segunda convocatoria, al no haber conseguido quórum suficiente para hacerlo en primera.

Lista de Asistentes:

Presentes

(tanto física como telemáticamente): 46 mutualistas
que constituyen el 0.79% del censo de mutualistas

Votos Recibidos por correo: 1.262 mutualistas
que constituyen el 21.59% del censo de mutualistas.

Total Mutualistas en Asamblea: 1.308 mutualistas que constituyen el 22.38% del censo de mutualistas.

Igualmente, se encuentran presentes sin voto los asesores externos de la Mutualidad que a continuación se identifican:

D. Ramón Vera Gómez (Aon Consulting Services)
D. Ricardo Pulido Parejo (Aon Consulting Services)
D. Leopoldo González-Echenique (Herbert Smith Freehills Spain LLP)

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos de la Mutualidad, queda integrada la Asamblea General Extraordinaria de la Mutualidad por las siguientes personas:

- El Presidente de la Comisión Liquidadora, D. FRANCISCO JAVIER ODRIozOLA GÜEZMES, que preside la Asamblea.
- El Secretario de la Comisión Liquidadora, D. CESAR CAZON RODRIGUEZ, que actúa como secretario de la Asamblea; y
- Don Josep Bonfill Plana, también miembro de la Comisión Liquidadora
- 1.308 mutualistas presentes, entendiendo por tales, a aquellos que han asistido presencial o telemáticamente a la Asamblea así como aquéllos que han emitido su voto por correo o han delegado el voto.

Tras la notificación del censo, que es de 5.844 mutualistas, el Presidente declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de la Mutualidad, en segunda convocatoria, con aptitud suficiente para adoptar los acuerdos consignados en el orden del día.

Tras una explicación por parte del Secretario y de los asesores de la Mutualidad sobre los antecedentes y cada uno de los puntos, se abre un punto de preguntas por parte de los asistentes a las que responden el Secretario y los asesores de la Mutualidad.

Acto seguido, el Secretario hace recopilación de los votos que han sido remitidos por correo, junto con los emitidos por los presentes y representados, adoptándose los siguientes acuerdos, no habiéndose solicitado constancia de intervención alguna por escrito en el Acta sin perjuicio de que algunos de los mutualistas asistentes telemáticamente hayan intervenido para formular preguntas y solicitar aclaraciones acerca de los puntos incluidos en el Orden del Día y la documentación con la que se ha acompañado la convocatoria:

ACUERDOS

Punto 1º- Dimisión de la Comisión liquidadora actual.

César Cazón toma la palabra y expone que desde que se inició el proceso de liquidación, Javier Odriozola, José Bonfil y él mismo se han hecho cargo del proceso de liquidación de manera absolutamente voluntaria y asumiendo toda la responsabilidad operativa y legal de manera desinteresada.

Por una parte, el proceso de liquidación es largo y requiere de muchas acciones aún, lo que unido a su edad plantea "incomodidades" innecesarias para todos ellos. Enumera a continuación algunas de estas acciones:

- La Comisión Liquidadora es responsable no solo de realizar el proceso de liquidación y terminarlo, sino que ha de custodiar la información durante 5-6 años, lo que les enfrenta a una responsabilidad legal y patrimonial que las personas que forman esta Comisión no quieren asumir sin ninguna protección.
- Durante los pasados 24 meses han tratado de buscar una solución al coste de la protección jurídica y responsabilidad legal para los integrantes de la Comisión Liquidadora

bien mediante provisiones a traspasar a la Asociación que sucederá a la Mutualidad en su condición de Promotora de los Planes de Pensiones Previfuturo y Previfuturo I, bien mediante una póliza de responsabilidad civil, sin ser factible jurídicamente la primera opción y sin encontrar en el mercado asegurador la cobertura descrita por ninguna de las aseguradoras que actúan en España.

Por estos motivos, han buscado otra solución que es que una entidad jurídica se hiciera cargo del proceso de liquidación. Dicha entidad ha resultado ser Aon Consulting Services (en adelante "Aon"), por ser ésta la empresa que desde hace tiempo viene apoyando a la Mutualidad y que conoce bien el proceso; además, mantiene una relación estrecha con el Banco Santander. La solución consiste en proponer la dimisión de los integrantes de la Comisión Liquidadora y la posterior designación de Aon como entidad liquidadora que continúe el proceso de liquidación hasta su terminación.

Por los motivos anteriores, los integrantes de la Comisión Liquidadora, presentes en la Asamblea, presentan en este acto su dimisión con efectos desde la fecha de la Asamblea

Punto 2º- Aprobación de la designación de Aon Consulting Services, S.A.U. como nuevo liquidador único con el carácter de retribuido en condiciones de mercado.

La Asamblea acuerda encomendar la administración de la Mutualidad a un Liquidador y designar liquidador de la Mutualidad por tiempo indefinido a Aon Consulting Services, SAU., sociedad de responsabilidad limitada, domicilio social en Madrid, Edificio Torre Rioja, calle Rosario Pino, nº 14-16, C.P. 28020 (el "*Liquidador*").

Asimismo, la Asamblea acuerda atribuir al Liquidador todas y cada una de las facultades que le concede la legislación aplicable y, en particular, aquellas facultades de tipo formal, conservatorias y de gestión interna de la Mutualidad que sean necesarias para la correcta ejecución del Plan de Acción aprobado en la última Asamblea de la Mutualidad de fecha 30 de septiembre de 2019 y todas actuaciones y procedimientos legales previstas en el mismo.

Asimismo, la Asamblea General acuerda que el Liquidador sea retribuido por el ejercicio de dicho cargo y fijar el domicilio del Liquidador, a los meros efectos de la liquidación de la Mutualidad, en la C/Hernán Cortés, 7-3º, 39003 Santander.

Dichos acuerdos se aprobaron conforme se indica al final del acta.

Ricardo Pulido, por Aon Consulting Services SAU, toma la palabra y expone que uno de los puntos críticos para las personas que conforman la Comisión Liquidadora es por una parte limitar su responsabilidad y dar garantías de la continuidad del proceso de liquidación, siendo algunas de las labores a ejecutar las siguientes:

- Organizar y coordinar los Pagos de Hacer Líquido Mutual;
- Llevar las relaciones con la Agencia Tributaria (por los pagos mutualistas), con la Caja General de Depósitos (para los mutualistas y ex mutualistas con derecho a percibir su cuota del haber líquido mutual no localizados); con el Registro Mercantil; con la DGSFP;
- Entablar y seguir las comunicaciones a mutualistas y ex-mutualistas con derecho a percibir su parte en la cuota líquida mutual;
- Coordinar los servicios de contabilidad y auditoría;
- Poner en marcha el servicio de call center;
- La relación con la Sociedad Gestora de los Fondos adscritos a los Planes y con la Asociación que sucederá a la Mutualidad en su condición de Promotora de los Planes de Pensiones;
- La toma de acuerdos y la liquidación de las posiciones acreedoras y deudoras de la Mutualidad en liquidación;
- Coordinación la publicidad;

- H.P.*
- Ejecutar el balance final de liquidación de acuerdo con lo aprobado por esta Asamblea Extraordinaria; y
 - El reparto del remanente del haber liquido partible;

Igualmente se informa que este trabajo será ejecutado durante los próximos 12-24 meses con intención de cerrarlo en los próximos 12 meses -18 meses (en función de la duración de las incidencias que vayan surgiendo sobre todo en la comunicación con los mutualistas y sus herederos) sin perjuicio de que se tratará de acelerar el proceso todo lo que sea posible.

Punto 3º - Aprobación del informe completo sobre las operaciones de liquidación.

Ricardo Pulido explica el contenido del informe completo sobre las operaciones de liquidación que se les ha adjuntado a todos los mutualistas junto con la documentación de la convocatoria de esta Asamblea.

J. Pulido

Las operaciones de liquidación se resumen como se expone a continuación:

- El día 27 de noviembre de 2019 se constituyó la Asociación para la Previsión Social Complementaria de Empleados del Grupo Santander (a la que se hará referencia como la "Asociación"); la Asociación se inscribió en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior mediante resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior de 11 de septiembre de 2020.
- La Mutualidad en Liquidación era titular determinados activos inmobiliarios cuya tasación se encomendó a la entidad Gesvalt Sociedad de Tasación, S.A., sociedad de tasación debidamente inscrita en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España. La descripción de los Activos, con su ubicación, su referencia catastral y la valoración resultante de la tasación realizada por la Sociedad de tasación antes mencionada es la siguiente:

Piso 3º Drcha (FR 27901)	Calle Hernán Cortes 7, planta 3º, puerta derecha, 39003 Santander, Cantabria	5027004/VP3152E/0006/TP	354.735,45
Garaje 209 (FR 2273)	Calle Calderón de la Barca número 20, Planta -1, 39002 Santander, Cantabria.	4723201/VP3142D/0209/ZY	50.102,40
Garaje 210 (FR 2274)	Calle Calderón de la Barca número 20, Planta -1, 39002 Santander, Cantabria.	4723201/VP3142D/0210/LR	50.102,40
Garaje 211 (FR 2275)	Calle Calderón de la Barca número 20, Planta -1, 39002 Santander, Cantabria.	4723201/VP3142D/0211/BT	50.102,40
Garaje 212 (FR 2276)	Calle Calderón de la Barca número 20, Planta -1, 39002 Santander, Cantabria.	4723201/VP3142D/0212/ZY	50.102,40

- R. Pulido*
- Seguidamente se llevó a cabo un proceso de prospección de mercado y búsqueda de potenciales compradores de dichos activos. Para ello se contrataron los servicios de Proyecta Multiservicios, S.L, entidad que cuenta con una dilatada experiencia y conocimiento del mercado inmobiliario de la ciudad de Santander, ciudad se ubican los Activos.
 - Dada la naturaleza de los Activos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181.3 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras, se solicitó la autorización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para proceder a su enajenación en términos coincidentes con las ofertas recibidas que incluían un mayor precio por cada uno de ellos.

Las ofertas recibidas y los importes de las garantías ofrecidos por los oferentes fueron las siguientes

Piso Derecha (FR 27901)	3 ¹ 355.000€	3.000€	N/A	N/A	354.735,45€
Garaje 209 (FR 2273)	55.000€		N/A	N/A	50.102,40€
Garaje 210 (FR 2274)	N/A	N/A			50.102,40€
Garaje 211 (FR 2275)	N/A	N/A	150.307,20€	3.000€	50.102,40€
Garaje 212 (FR 2276)	N/A	N/A			50.102,40€
Total	410.000€		150.307€		555.145,05€

La oferta finalmente aceptada fue la que incluyó un mayor precio por cada inmueble; la primera oferta se refería al local y una de las plazas de garaje mientras que la segunda incluía las tres plazas de garaje restantes, por las cuales se ofreció un precio alzado. La DGSFP autorizó la venta de las mejores ofertas recibidas en los términos antes descritos mediante resolución de fecha 30 de septiembre de 2020

Finalmente, se procedió a la enajenación de los inmuebles.

Los inmuebles están arrendados a día de hoy por la Mutualidad por estar adscritos a las necesidades operativas de la entidad en tanto en cuanto subsista como entidad operativa. El importe obtenido por la venta de los inmuebles (555.307 €) está depositado en metálico en cuentas abiertas a nombre de la entidad en entidades de crédito.

Igualmente se informa de la venta a valor contable (precio de compra minorado en amortizaciones) del inmovilizado material (equipos informáticos y de telefonía) a la Asociación para la Previsión Social Complementaria de Empleados del Banco Santander, por una cifra aproximada de 8.500€

El Sr. Pulido comenta seguidamente las principales partidas del balance remitido a los mutualistas a efectos de esta Asamblea, en particular, sobre las partidas de provisiones no técnicas:

- Provisión para hacer frente a los gastos inherentes a la depuración y mejora de la calidad de los datos personales de los mutualistas, ex mutualistas y demás beneficiarios (*call center*, investigación, consulta con otras bases de datos accesibles, etc) y al envío de las comunicaciones postales y, en su caso, si fuera posible, electrónicas que deban cursarse (impresión de cartas y anexos, ensobrado, envío con certificación y acuse de recibo, etc), servicios profesionales, impuestos y proceso administrativo y económico de registro y liquidación. No es posible realizar una estimación exacta del importe por el que ha de dotarse esta provisión; dicha estimación se ha realizado con la máxima diligencia, evitando que pueda resultar insuficiente y con la garantía de que, cualquier remanente no dispuesto, se distribuirá con el pago final de la cuota mutual correspondiente a sus legítimos titulares. Esta provisión se ha fijado en 936.030€.
- Provisión por el 33% de la diferencia entre el total de los registros y aquellos identificados como mutualistas en el periodo considerado (septiembre de 2014 a septiembre de 2019) para hacer frente al pago de la cuota parte correspondiente a

nuevos mutualistas y ex mutualistas que acrediten esta condición no figurando como tales en las actuales bases de datos. Esta Provisión asciende a 226.248€

- Provisión de Continuación de Servicios por parte de la Asociación. Quiere ello decir que el primer bloque de servicios –los propios de la condición de Promotor de los Planes– solo serán encomendados a la Asociación y sufragados por la Mutualidad mientras ésta tenga tal condición (como se ha dicho, no más tarde del 31 de marzo de 2022). A partir de este momento, los prestará y sufragará, como no puede ser de otra manera, la Asociación con cargo a sus recursos. Sin embargo, el segundo bloque de tareas –las relacionadas con quejas, consultas y cuestiones que guarden relación con derechos en favor de mutualistas, ex mutualistas, participes y beneficiarios por circunstancias previas a la sustitución del promotor de los Planes– serán sufragadas por la Mutualidad hasta la firma del acuerdo de servicios con la Asociación y mientras la Mutualidad subsista. El importe por que se dotará esta provisión para el contrato de servicios por la asociación será de 55.074 euros/año, por el periodo de los dos años previstos hasta la liquidación de la Mutualidad; dotándose la provisión de gastos por otros cuatro años adicionales por si fuera necesaria la continuidad de las labores que la asociación asume, procediéndose a su ejecución o no en función de la evolución y volumen de soporte durante el periodo de liquidación.

El Sr. Pulido insiste en que cualquier remanente de las provisiones anteriormente descritas será distribuido entre los mutualistas y ex mutualistas con derecho a ello. Por este motivo, en caso de exceso de dotación de alguna de las partidas antes relacionadas no causará perjuicio patrimonial a los mutualistas y ex mutualistas puesto que tarde o temprano se les hará entrega del remanente que pudiera haber. Explica igualmente que es conveniente una dotación adecuada de dichas provisiones puesto que la infradotación obligaría a pedir a los mutualistas y ex mutualistas aportaciones adicionales para hacer frente a los pasivos que pudiera tener la Mutualidad.

A la luz de lo anterior, la Asamblea aprueba el informe completo de las operaciones de liquidación que resulta descrito en la documentación que se adjuntó con la convocatoria en un apartado separado relativo a este punto específico del Orden del Día, siendo éste el que se somete a la aprobación de la Asamblea y que se adjunta como Anexo I al acta. Dicho acuerdo se aprueba conforme se indica al final del acta.

Punto 4º - Aprobación del balance final resultante de la liquidación.

El Sr. Pulido toma la palabra para hacer expresa referencia a que el balance final resultante de la liquidación se ha adjuntado con la convocatoria y se identifica como tal en un documento separado, siendo dicho balance el que se somete a la aprobación de la Asamblea, que se adjunta como Anexo II al acta. Las partidas que conforman el balance que ofrecen mayor complejidad e importancia han sido brevemente explicadas en el punto anterior.

A la luz de lo anterior, la Asamblea aprueba el balance resultante de la liquidación que resulta descrito en la documentación que se adjuntó con la convocatoria en un apartado separado relativo a este punto específico del Orden del Día, siendo éste el que se somete a la aprobación de la Asamblea y que se adjunta como Anexo II al acta. Dicho acuerdo se aprueba conforme se indica al final del acta.

Punto 5º - Aprobación del proyecto de división entre los mutualistas del activo resultante de la liquidación de la Mutualidad y de la división y reparto entre los Mutualistas del haber social.

El Sr. González-Echenique toma la palabra para iniciar el porqué de la necesidad de aprobar el proyecto de división y reparto del haber mutual así como las cuestión de índole legal que inciden en él.

A tal efecto, expone que la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones incoó dos procedimientos a la Mutualidad de Empleados del Banco Santander, Mutualidad de Previsión Social a prima fija, como consecuencia de estar incursa en varias causas de revocación de la autorización administrativa.

El primero de dichos procedimientos se inició en 2016 y caducó por transcurso del plazo máximo establecido sin que se dictara resolución por parte de la DGSFP.

El segundo se inició el 11 de enero de 2019 y dio lugar a la Orden dictada el 30 de mayo de 2019 por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por delegación de la Ministra de Economía y Empresa, de revocación de la autorización administrativa a la Mutualidad. La Orden se publicó en el BOE el dia 7 de agosto de 2019.

La publicación de la Orden Ministerial de revocación de la autorización es causa de disolución de la Mutualidad (art. 172.1 de la LOSSEAR). Por ello, se hizo preciso acometer un Plan de Acción para dar cobertura legal a la continuación de determinadas actividades que la Mutualidad ha venido desplegando hasta la fecha en los términos que se exponen a continuación.

La Mutualidad venía desarrollando una doble actividad con carácter previo a la Orden de revocación de su autorización administrativa para operar como entidad aseguradora: (i) el aseguramiento de determinadas prestaciones en caso de fallecimiento bajo una póliza de seguro colectivo sobre la vida; y (ii) la promoción de dos planes de pensiones del sistema asociado denominados "Previfuturo" y "Previfuturo II" (me referiré a ellos como los "Planes de Pensiones"). En ambos casos, los asegurados y participes son o han sido empleados del Grupo Santander.

De acuerdo con el mandato legal previsto al efecto, la Asamblea General de la Mutualidad, reunida válidamente el día 30 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros acuerdos, su disolución. En dicha Asamblea, la Junta Directiva (Comisión Liquidadora a partir de dicha fecha), presentó un Plan de Acción a los mutualistas en el que se describían los pasos necesarios que debían darse para que una asociación de nueva creación sucediera a la Mutualidad en la condición de promotor de los Planes de Pensiones.

Los principales acuerdos adoptados fueron los siguientes:

- (i) Aprobación de la disolución de la Mutualidad;
- (ii) Aprobación del Plan de Acción al que se acaba de hacer referencia, que incluyó sustituir a la Mutualidad por una asociación de nueva creación en la condición de Promotora de los Planes de Pensiones;
- (iii) Designación de la Comisión Liquidadora.

Con efectos a 30 de Diciembre de 2019, se acordaron sendas modificaciones de las Especificaciones de los planes de pensiones Previfuturo y Previfuturo II procediéndose a eliminar, previo acuerdo de las Comisiones de Control, la contingencia de Fallecimiento de 3.005,06 euros procedente de la antigua "ayuda por el auxilio por defunción"; correlativamente, se dejó sin efecto -y así se comunicó a los beneficiarios- la póliza de seguro temporal anual renovable para la contingencia de fallecimiento, sin que exista desde esa fecha ningún otro aseguramiento por parte de la Mutualidad.

Dadas las características de los diferentes subcolectivos existentes dentro de la mutualidad y los Planes de Pensiones Previfuturo y Previfuturo II, de conformidad con la normativa aplicable, se procede del siguiente modo:

- Se incluye a los mutualistas que tuvieron tal condición dentro de los cinco años anteriores a la fecha del acuerdo de disolución de la mutualidad aunque no la tuvieran en la fecha del acuerdo de disolución (30 de septiembre de 2019) dentro de los mutualistas con derecho a percibir la cuota parte del haber líquido mutual (pues así lo exige la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras). A pesar de que los

[Handwritten signature]

Estatutos se refieren a los ex mutualistas con derecho a participar en el haber líquido partible, tal contradicción con la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras debe resolverse en el sentido indicado por ésta al referirse a que tienen derecho a participar los ex mutualistas que lo hubieran sido en los últimos cinco años antes de la disolución de la entidad, interpretación que ha sido avalada por la DGSFP.

- El número de mutualistas que tienen la condición de participes en la actualidad, beneficiarios que fueron exmutualistas en algún momento dentro de los cinco años anteriores a la fecha de disolución de la Mutualidad y ex participes que igualmente fueron ex mutualistas en algún momento dentro de los cinco años anteriores a la fecha de disolución de la Mutualidad, tomando como referencia la base de datos de la Sociedad Gestora (Santander Asset Management, S.G.E.I.I.C., S.A.), es de 6.657.

[Handwritten signature]

Seguidamente toma la palabra el Sr. Pulido, quien pasa a exponer que, no obstante la delimitación del colectivo anterior (en 6.657 mutualistas), la cuantificación final de mutualistas con derechos económicos sobre el haber líquido mutual pudiera sufrir diferencias sobre el colectivo total de 8.263 una vez se revise o amplíe información sobre ese colectivo.

De la totalidad de los registros de que se dispone en la base de datos (8.263 registros), no hay certeza de que existan participes con derecho a participación en el haber líquido mutual y que, bien por errores en la fecha de consideración o bien por la definición del "estado" de beneficiario sin derechos (u otros) en esa base de datos, pudieran finalmente tener derecho a recibir su cuota parte en el haber líquido mutual.

Por este motivo, la Comisión Liquidadora ha acordado dotar una provisión por el 33% de la diferencia entre el total de los registros y aquellos identificados como mutualistas en el período considerado (septiembre de 2014 a septiembre de 2019) para hacer frente al pago de la cuota parte correspondiente a nuevos mutualistas y ex mutualistas que acrediten esta condición no figurando como tales en las actuales bases de datos.

[Handwritten signature]

Para la comunicación postal con el colectivo de mutualistas, se empleará la base de datos facilitada por la Sociedad Gestora sobre la base de los acuerdos sobre protección de datos de carácter personal de mutualistas y beneficiarios de los Planes de Pensiones suscritos por ésta y la Mutualidad.

Tal como se ha advertido, se tienen evidencias de que la información sobre el domicilio postal que se encuentra a disposición de la Mutualidad en la actualidad no se corresponde en un número considerable de casos con la información sobre el domicilio postal actual de dichos mutualistas y beneficiarios.

[Handwritten signature]

Añade el Sr. Pulido que existen límites legales impuestos por la legislación sobre protección de datos de carácter personal que impiden el acceso a los ficheros con datos personales de los mutualistas y ex mutualistas de los que es responsable el Grupo Santander para así acceder a la información más actualizada con la finalidad de que ésta sea la que se emplee para llevar a cabo las oportunas comunicaciones que deban remitirse en ejecución del Plan de Acción durante la liquidación de la Mutualidad y la sustitución de la Asociación en lugar de la Mutualidad en la condición de Promotora de los Planes de Pensiones. Por este motivo, se han planificado un total de tres (3) comunicaciones postales a realizar durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre de 2022, previsiblemente de acuerdo con el siguiente calendario:

- Primera comunicación: enero de 2022
- Segunda comunicación: abril 2022.
- Tercera comunicación: junio / julio de 2022.

[Handwritten signature]

Anticipa que el resto de las comunicaciones estará en función del resultado de las comunicaciones previas y del resultado del servicio de atención telefónica, previsiblemente durante 2023. Aunque se está trabajando para agilizar todo el proceso manteniendo la seguridad jurídica pertinente tanto para los mutualistas como para la propia Mutualidad en liquidación, no se descarta, debido fundamentalmente al proceso de comunicación con los

mutualistas, una demora adicional en el proceso de depuración de dichos datos y las posteriores comunicaciones que se cursen, lo que podría redundar en una demora adicional en el proceso de liquidación definitiva de la Mutualidad.

Explica igualmente que la Mutualidad está trabajando junto con la Sociedad Gestora en un proceso fiable y eficaz de comunicación con los participes cuyos principales aspectos son:

- Coordinación con el grupo Santander para obtener los datos de comunicación última que, como grupo, se puedan disponer dentro de lo marcado por la LOPD: dirección del domicilio postal, dirección de correo electrónico, números de teléfono y datos de cuenta corriente de los mutualistas.
- Contratación de los servicios de un centro de atención telefónica para:
 - Atender las dudas y preguntas que a raíz de las comunicaciones escritas tengan los mutualistas.
 - Atender dudas y consultas tras la transferencia de la cuota parte del haber líquido mutual.
 - Gestionar, por contrato verbal, la aceptación voluntaria a pertenecer a la asociación para los participes.
- Se estima que será necesario un periodo de alrededor de 5 meses de servicio por el centro de atención telefónica para llevar a cabo las tareas antes descritas.

Añade que, una vez celebrada la asamblea que nos ocupa, si se aprueban los acuerdos propuestos por mayoría suficiente, se procederá a realizar un primer ingreso a cuenta de la cuota parte del haber líquido partible para la totalidad de los mutualistas identificados con derecho a percibir su cuota parte del haber mutual (como se ha expuesto anteriormente, 6.657).

El pago se hará mediante transferencia bancaria de modo que, para facilitar la comunicación con los mutualistas, se indicará en el concepto de la misma los datos de contacto con el centro de atención telefónica.

En caso de devolución de transferencia, se iniciarán las labores de depuración de los datos de contacto de los mutualistas y ex mutualistas (incluidos los bancarios para hacer las oportunas transferencias) en la forma descrita anteriormente (remisión de cartas, intervención de un call center especializado en este tipo de tareas, etc).

En todo caso, deja claro el Sr. Pulido que se trata de un anticipo del haber líquido mutual y es que el balance de liquidación que se someta a la aprobación de la Asamblea de liquidación incluirá determinadas provisiones para hacer frente a posibles contingencias que todavía pueden suceder (a las que luego nos referiremos) hasta que se culmine definitivamente el proceso de liquidación de la entidad.

Si las contingencias detectadas no se materializan en pasivos exigibles frente a la Mutualidad por el importe íntegro de las provisiones al tiempo de cancelarse los asientos registrales de la Mutualidad, el remanente será repartido nuevamente entre sus legítimos titulares –mutualistas y ex mutualistas- siendo este reparto final el que culminará el proceso de adjudicación del haber partible a sus propietarios.

Transcurrido el tiempo necesario para depurar las bases de datos de los mutualistas y ex mutualistas y llevar a cabo las necesarias comunicaciones para establecer comunicaciones eficaces con ellos, se fijará la fecha de atribución definitiva del haber líquido partible a Mutualistas y ex Mutualistas.

El tiempo necesario para llevar a cabo las tareas descritas no excederá de dos años a contar desde la fecha de celebración de la Asamblea General de aprobación del balance final de liquidación. Dicho periodo es el máximo previsible de modo que si resulta necesario un periodo inferior, se procederá al pago de la cuota final del haber mutual tan pronto como sea posible y, seguidamente, se inscribirá en el Registro Mercantil la escritura de liquidación a la que se después me referiré.

[Handwritten signature]
El reparto definitivo se hará transfiriendo a los mutualistas y ex mutualistas el remanente que pueda haber en la Mutualidad respecto de los importes de las provisiones dotadas y no satisfechas en los términos expuestos en el párrafo anterior.

Tal como se ha advertido anteriormente, se dotará una provisión por un importe equivalente al 33% de la diferencia de mutualistas detectados con derecho a la cuota parte y el total del colectivo con registro abierto en la base de datos disponible (8.263).

[Handwritten signature]
El remanente no dispuesto de esta provisión se transferirá en cuotas partes iguales a los mutualistas y ex mutualistas en el momento en que se haga el pago final y definitivo del haber mutual una vez abierto al plazo para tal fin previsto en el art. 394.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

[Handwritten signature]
Seguidamente, se otorgará la escritura de cancelación cuya inscripción provocará el cierre de los libros y el depósito de la documentación mercantil de la Mutualidad en el Registro Mercantil (y, posteriormente, en el Registro de la DGSFP).

[Handwritten signature]
Informa el Sr Pulido que a día de hoy se ha aprobado por la Comisión de Control de los planes de pensiones Previfuturo y Previfuturo II el cambio de promotor de la Mutualidad por parte de la Asociación.

[Handwritten signature]
En la actualidad, la Mutualidad lleva a cabo principalmente las siguientes tareas.

- labores de soporte a los mutualistas y sus familiares relacionadas con el cobro de las prestaciones;
- labores de verificación y tramitación junto con la aseguradora y la Sociedad Gestora del cobro de dichas prestaciones para nuevos beneficiarios que traen causa de antiguos mutualistas;
- atender dudas, reclamaciones y consultas de mutualistas sobre derechos económicos que tienen su origen en el antiguo Montepío; y
- realiza labores de verificación de la relación que une a los beneficiarios con derechos económicos con aquellos familiares que, ante el fallecimiento de un mutualista, solicitan la certificación de la designación con origen en el Montepío.

[Handwritten signature]
Una vez sucedida la Mutualidad en esta condición, la actividad de la Asociación, además de las funciones que le corresponden como promotora de los Planes de Pensiones, se limitará, en relación con la conclusión del proceso de liquidación de la Mutualidad, a las siguientes tareas:

- Supervisión del proceso de depuración de datos personales de mutualistas y ex mutualistas;
- Supervisión de las comunicaciones que con ellos deban cursarse en los términos explicados anteriormente; y
- Atención de las reclamaciones, consultas y otras cuestiones puedan plantear tanto los mutualistas y ex mutualistas como los beneficiarios y sus causahabientes o familiares.

[Handwritten signature]
Teniendo en cuenta el pasado histórico, es previsible que, a la actividad consistente en atender reclamaciones y consultas que normalmente afluyen a la Mutualidad, se sumen las que traigan causa indirecta de la liquidación de la entidad, la sucesión del Promotor de los Planes y la posible movilización de derechos por parte de partícipes y beneficiarios.

[Handwritten signature]
Con el fin de poder prestar los servicios anteriores, que tienen, en muchas ocasiones, un marcado carácter asistencial y resultan imprescindibles para la plenitud del disfrute de los derechos económicos y de todo orden inherentes a la condición de partícipe y beneficiario de los Planes de Pensiones -no sólo por éstos sino por sus causahabientes- se considera imprescindible planificar y diseñar de una manera ordenada el proceso de transición de la labor que desempeña la Mutualidad respecto a mutualistas y partícipes.

Para ello, se tiene previsto abrir un periodo de colaboración entre la Asociación y la Mutualidad de manera que la Mutualidad transfiera la gestión de los servicios antes descritos a la Asociación.

[Handwritten signatures]

Se tiene prevista la celebración de un contrato de servicios por el cual la Mutualidad encomiende a la Asociación la prestación de los servicios a la vez que le asista en el día a día de la gestión y así como la custodia de la documentación. En pocos meses, la Asociación estará en condiciones de prestar dichos servicios de forma autónoma y eficaz y asumir con plenitud la condición de promotora de los Planes.

Por virtud del contrato de servicios la Asociación prestará los servicios a la Mutualidad y ésta pagará la oportuna contraprestación (en términos de mercado). Esta contraprestación será pagadera en función del tiempo durante el cual se prevé que la asociación preste los servicios a la Mutualidad.

Dichos servicios cubrirán tanto los inherentes a la condición de promotor de los Planes de Pensiones como los propios de la gestión de reclamaciones, quejas, consultas y peticiones varias que traigan causa de circunstancias acaecidas hasta el momento en que la Mutualidad deje de ser promotora de los Planes.

Quiere ello decir que el primer bloque de servicios –los propios de la condición de Promotor de los Planes- solo serán encomendados a la Asociación y sufragados por la Mutualidad mientras ésta tenga tal condición (como se ha dicho, no más tarde del 31 de marzo de 2022). A partir de este momento, los prestará y sufragará, como no puede ser de otra manera, la Asociación con cargo a sus recursos. Sin embargo, el segundo bloque de tareas –las relacionadas con quejas, consultas y cuestiones que guarden relación con derechos en favor de mutualistas, ex mutualistas, partícipes y beneficiarios por circunstancias previas a la sustitución del promotor de los Planes- serán sufragadas por la Mutualidad hasta la firma del acuerdo de servicios con la Asociación y mientras subsista la personalidad de la Mutualidad (aún estando en proceso de liquidación). El importe por que se dotará esta provisión para el contrato de servicios por la asociación será de 55.074 euros/año, por el período de los dos años previstos hasta la efectiva conclusión de la liquidación y disolución de la Mutualidad; dotándose la provisión de gastos por otros cuatro años adicionales por si fuera necesaria la continuidad de las labores que la asociación asume, procediéndose a su ejecución o no en función de la evolución y volumen de soporte durante el período de liquidación.

Del mismo modo, el balance final de liquidación incluye una provisión para hacer frente a los gastos inherentes a la depuración y mejora de la calidad de los datos personales de los mutualistas, ex mutualistas y demás beneficiarios (call center, investigación, consulta con otras bases de datos accesibles, etc) y al envío de las comunicaciones postales y, en su caso, si fuera posible, electrónicas que deban cursarse (impresión de cartas y anexos, ensobrado, envío con certificación y acuse de recibo, etc), servicios profesionales, impuestos y proceso administrativo y económico de registro y liquidación. Al igual que en el supuesto anterior, no es posible realizar una estimación exacta del importe por el que ha de dotarse esta provisión; dicha estimación se hará con la máxima diligencia, evitando que pueda resultar insuficiente y con la garantía ya comentada de que cualquier remanente no dispuesto se distribuirá con el pago final de la cuota mutual correspondiente a sus legítimos titulares. El importe de esta provisión para un período máximo de dos años se ha determinado en 903.899 euros.

Todas estas circunstancias se han tenido en cuenta a la hora de dotar la provisión en el balance final de liquidación que se somete a la aprobación de los mutualistas. Desde esta perspectiva, la provisión dotada refleja un importe que se corresponde con un cálculo razonable de los gastos que por tales conceptos se esperan, sin perjuicio de que, en la duda, se ha ajustado al alza el citado importe, todo ello con la finalidad de evitar que, llegado el caso, no haya recursos suficientes para hacer frente a unos pagos que deben ser a cargo de la Mutualidad y siempre con la garantía de que cualquier remanente se pagará a sus legítimos titulares que son los mutualistas y ex mutualistas. El pago de cualquier remanente que haya se hará como se ha dicho anteriormente, cuando se haga la segunda transferencia a los mutualistas y ex mutualistas (caso de ser necesario) una vez iniciado el cómputo de los 90 días para depositar las cantidades correspondientes a quienes no hayan podido ser identificados a su nombre en la Caja General de Depósitos

Hecho

El Sr Pulido informa que el proyecto de división entre los mutualistas del activo resultante de la liquidación de la Mutualidad y de la división y reparto entre los Mutualistas del haber social es el reflejado en la explicación que se acaba de ofrecer.

A la luz de lo anterior, la Asamblea aprueba el proyecto de división entre los mutualistas del activo resultante de la liquidación de la Mutualidad y de la división y reparto entre los Mutualistas del haber social, que resulta descrito en la documentación que se adjuntó con la convocatoria en un apartado separado relativo a este punto específico del Orden del Día, siendo éste el que se somete a la aprobación de la Asamblea y que se adjunta como Anexo III al acta. Dichos acuerdos se aprueban conforme se indica más abajo.

juntas

Punto 6º - Aprobación de la fijación del día 31 de diciembre de 2021 como fecha límite para la aceptación de reclamaciones por siniestros de los Mutualistas cubiertos por la póliza de fallecimiento suscrita con la Mutualidad (antiguo auxilio por defunción).

El Sr. Pulido toma la palabra para exponer la problemática de aceptación de reclamaciones por los fallecimientos ocurridos hasta la finalización de la póliza de fallecimiento a 31 de diciembre de 2019 considerando que ha pasado un plazo de tiempo razonable para que haya podido ser solicitada la prestación hasta la fecha.

A la luz de lo anterior, la Asamblea aprueba la fijación del día 31 de diciembre de 2021 como fecha límite para la aceptación de reclamaciones por siniestros de los Mutualistas cubiertos por la póliza de fallecimiento suscrita con la Mutualidad (antiguo auxilio por defunción). Dicho acuerdo se aprueba conforme se indica más abajo.

Votación

Sin otros comentarios por parte de los asistentes salvo alguna intervención con la finalidad de que por la Mesa de la Asamblea se aclararan algunos aspectos técnicos antes comentados se les recuerda que pueden proceder a realizar las votaciones a los diferentes puntos del orden del día recordándoles que el proceso de votaciones permanecerá activo hasta las 14:00 horas del dia de la reunión.

Se comunican los resultados de las votaciones realizadas por correo y se les indica que hasta que no se disponga del cierre de votación online, no se podrán dar los resultados finales de la votación.

En este sentido, el resultado de las votaciones y tomas de acuerdos fue el siguiente:

Total Votación en número

	A favor	En contra	Abstención	Total Votos
Punto 1º	1079	4	197	1280
Punto 2º	1064	6	210	1280
Punto 3º	1069	5	206	1280
Punto 4º	1067	8	205	1280
Punto 5º	1086	4	190	1280
Punto 6º	1068	8	204	1280

Total Votación en %

	A favor	En contra	Abstención	Total Votos
Punto 1º	84,30%	0,31%	15,39%	100,00%
Punto 2º	83,13%	0,47%	16,41%	100,00%
Punto 3º	83,52%	0,39%	16,09%	100,00%
Punto 4º	83,36%	0,63%	16,02%	100,00%
Punto 5º	84,84%	0,31%	14,84%	100,00%
Punto 6º	83,44%	0,63%	15,94%	100,00%

No se tratan más asuntos tras la votación, habiéndose respondido a las preguntas y comentarios de los mutualistas, tal como se ha advertido, en momento previo a la votación.

Siendo las 13:15 horas, se dio por finalizada la Asamblea General, de la que se redacta el Acta correspondiente, que es, aprobada y firmada, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Mutualidad, por el Presidente, el Secretario y los tres mutualistas designados por la Asamblea General: (i) D. Francisco Bravo; (ii) D. Antonio Galdón; y (iii) D. Ángel Gutiérrez, D. Ricardo Pulido y D. Ramón Vera, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este Acta.

VºBº EL PRESIDENTE

D. Francisco Javier Odriozola Guezmes

EL SECRETARIO

D. Cesar Cazón Rodríguez

Mutualista, D. Francisco Bravo

Mutualista, D. Antonio Galdón

Mutualista, D. Ángel Gutiérrez

Aon Consulting, D. Ricardo Pulido

Aon Consulting, D. Ramón Vera

ANEXO I

INFORME COMPLETO SOBRE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN DE LA MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DEL BANCO SANTANDER, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA, EN LIQUIDACIÓN

1. Antecedentes que constituyen la necesidad de adoptar el Plan de Acción

- 1.2 La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("DGSFP" o "Dirección General") incoó dos procedimientos a la Mutualidad de Empleados del Banco Santander, Mutualidad de Previsión Social a prima fija ("MPS" o la "Mutualidad"), como consecuencia de estar incursa en varias causas de revocación de la autorización administrativa.
- 1.3 El primero de dichos procedimientos se inició en 2016 y caducó por transcurso del plazo máximo establecido sin que se dictara resolución por parte de la DGSFP.
- 1.4 El segundo se inició el 11 de enero de 2019 y dio lugar a la Orden dictada el 30 de mayo de 2019 por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por delegación de la Ministra de Economía y Empresa, de revocación de la autorización administrativa a la Mutualidad. La Orden se publicó en el BOE el día 7 de agosto de 2019.
- 1.5 La publicación de la Orden Ministerial de revocación de la autorización es causa de disolución de la Mutualidad (art. 172.1 de la LOSSEAR). Por ello, se hizo preciso acometer un Plan de Acción para dar cobertura legal a la continuación de determinadas actividades que la MPS ha venido desplegando hasta la fecha en los términos que se exponen a continuación.
- 1.6 La Mutualidad venía desarrollando una doble actividad con carácter previo a la Orden de revocación de su autorización administrativa para operar como entidad aseguradora: (i) el aseguramiento de determinadas prestaciones en caso de fallecimiento bajo una póliza de seguro colectivo sobre la vida, y (ii) la promoción de dos planes de pensiones del sistema asociado denominados "Previfuturo" y "Previfuturo II" (los "Planes de Pensiones"). En ambos casos, los asegurados y participes son o han sido empleados del Banco Santander.
- 1.7 De acuerdo con el mandato legal previsto al efecto, la Asamblea General de la Mutualidad, reunida válidamente el día 30 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros acuerdos, su disolución. En dicha Asamblea, la Junta Directiva (Comisión Liquidadora a partir de dicha fecha), presentó un Plan de Acción a los mutualistas en el que se describían los pasos necesarios que debían darse para que una asociación de nueva creación sucediera a la Mutualidad en la condición de promotor de los Planes de Pensiones; el plan de acción también incluía las comunicaciones que debían cursarse con los mutualistas, ex mutualistas y beneficiarios de los planes de Pensiones no mutualistas.
- 1.8 De las vicisitudes por las que ha pasado el plan de acción se ha dado cuenta a la DGSFP. A día de hoy, se han atendido diferentes circunstancias que se han ido advirtiendo sobrevenidamente, siendo las más destacables las que afectan a las comunicaciones a llevar a cabo con los mutualistas, ex mutualistas y beneficiarios no mutualistas.

2. Descripción de las operaciones de liquidación de la Mutualidad.

- 2.1. El 30 de septiembre de 2019 se celebró la Asamblea General de la MPS siendo los acuerdos principales adoptados los siguientes: aprobación de la disolución de la MPS; aprobación del Plan de Acción para sustituir a la Mutualidad por una asociación de nueva creación en la condición de Promotora de los Planes de Pensiones; y designación de la Comisión Liquidadora.

- 2.2 Con Efectos del 30 de Diciembre de 2019, se acordaron sendas modificaciones de las Especificaciones de los planes de pensiones Previfuturo y Previfuturo II procediéndose a eliminar, previo acuerdo de las Comisiones de Control, la contingencia de Fallecimiento de 3.005,06 euros procedente de la antigua "ayuda por el auxilio por defunción"; correlativamente, se dejó sin efecto -y así se comunicó a los beneficiarios- la póliza de seguro temporal anual renovable para la contingencia de fallecimiento, sin que exista desde esa fecha ningún otro aseguramiento por parte de la Mutualidad.
- 2.3 El día 27 de noviembre de 2019 se constituyó la Asociación para la Previsión Social Complementaria de Empleados del Grupo Santander (la "Asociación"); la Asociación se inscribió en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior mediante resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior de 11 de septiembre de 2020.
- 2.4 La Mutualidad en Liquidación era titular determinados activos inmobiliarios cuya tasación se encomendó a la entidad Gesvalt Sociedad de Tasación, S.A., sociedad de tasación debidamente inscrita en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España. Se adjunta como Anexo Número 1 la descripción de los Activos, con su ubicación, su referencia catastral y la valoración resultante de la tasación realizada por la Sociedad de tasación antes mencionada.
- 2.5 Seguidamente se llevó a cabo un proceso de prospección de mercado y búsqueda de potenciales compradores de dichos activos. Para ello se contrataron los servicios de Proyecta Multiservicios, S.L, entidad que cuenta con una dilatada experiencia y conocimiento del mercado inmobiliario de la ciudad de Santander, ciudad se ubican los Activos.
- 2.6 Dada la naturaleza de los Activos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181.3 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras, se solicitó la autorización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para proceder a su enajenación en términos coincidentes con las ofertas recibidas que incluían un mayor precio por cada uno de ellos. El Anexo Número 2 refleja las ofertas recibidas y los importes de las garantías ofrecidos por los oferentes. La oferta finalmente aceptada por cada inmueble fue la que incluyó un mayor precio por cada inmueble; la primera oferta se refería al local y una de las plazas de garaje mientras que la segunda incluía las tres plazas de garaje restantes, por las cuales se ofreció un precio alzado. La DGSFP autorizó la venta e las mejores ofertas recibidas en los términos antes descritos mediante resolución de fecha 30 de septiembre de 2020.
- 2.7 Finalmente, se procedió a la enajenación de los inmuebles. Dichos inmuebles están arrendados por la Mutualidad por estar adscritos a las necesidades operativas de la entidad en tanto en cuanto subsista como entidad operativa. El importe obtenido por la venta de los inmuebles (555.307 €) está depositado en metálico en cuentas abiertas a nombre de la entidad en entidades de crédito.
- 2.8 Está previsto que con anterioridad a la celebración de la Asamblea de Mutualistas la venta del inmovilizado material (en concreto, equipos informáticos y de telefonía) a la asociación por el valor contable de los mismos.

2.9.

ANEXO 1

ACTIVOS Y VALOR DE TASACIÓN

Activos	Dirección	Referencia Catastral	Valor de tasación (€)
Piso 3º Drcha (FR 27901)	Calle Hernán Cortes 7, planta 3ª, puerta derecha, 39003. Santander, Cantabria	5027004/VP3152E/0006/TP	354.735,45
Garaje 209 (FR 2273)	Calle Calderón de la Barca, número 20, Planta -1, 39002. Santander, Cantabria.	4723201/VP3142D/0209/ZY	50.102,40
Garaje 210 (FR 2274)	Calle Calderón de la Barca, número 20, Planta -1, 39002. Santander, Cantabria.	4723201/VP3142D/0210/LR	50.102,40
Garaje 211 (FR 2275)	Calle Calderón de la Barca, número 20, Planta -1, 39002. Santander, Cantabria	4723201/VP3142D/0211/BT	50.102,40
Garaje 212 (FR 2276)	Calle Calderón de la Barca, número 20, Planta -1, 39002. Santander, Cantabria.	4723201/VP3142D/0212/ZY	50.102,40

ANEXO II

Balance de Liquidación actualizado a 19 de octubre de 2021

El balance final de liquidación incluye las siguientes provisiones no técnicas:

Provisión para hacer frente a los gastos inherentes a la depuración y mejora de la calidad de los datos personales de los mutualistas, ex mutualistas y demás beneficiarios (*call center*, investigación, consulta con otras bases de datos accesibles, etc) y al envío de las comunicaciones postales y, en su caso, si fuera posible, electrónicas que deban cursarse (impresión de cartas y anexos, ensobrado, envío con certificación y acuse de recibo, etc), servicios profesionales, impuestos y proceso administrativo y económico de registro y liquidación.

No es posible realizar una estimación exacta del importe por el que ha de dotarse esta provisión; dicha estimación se ha realizado con la máxima diligencia, evitando que pueda resultar insuficiente y con la garantía de que, cualquier remanente no dispuesto, se distribuirá con el pago final de la cuota mutual correspondiente a sus legítimos titulares. Esta provisión se ha fijado en 1.013.870,80€.

1.1 Provisión por el 33% de la diferencia entre el total de los registros y aquellos identificados como mutualistas en el periodo considerado (septiembre de 2014 a septiembre de 2019) para hacer frente al pago de la cuota parte correspondiente a nuevos mutualistas y ex mutualistas que acrediten esta condición no figurando como tales en las actuales bases de datos. Esta Provisión asciende a 226.248€. Cualquier remanente no dispuesto, se distribuirá con el pago final de la cuota mutual correspondiente a sus legítimos titulares.

1.2 Provisión por continuación de servicios por parte de la Asociación. En la actualidad, la Mutualidad principalmente (i) realiza labores de soporte a los mutualistas y sus familiares relacionadas con el cobro de las prestaciones; (ii) lleva a cabo las labores de verificación y tramitación junto con la aseguradora y la Sociedad Gestora del cobro de dichas prestaciones para nuevos beneficiarios que traen causa de antiguos mutualistas; (iii) atiende dudas, reclamaciones y consultas de mutualistas sobre derechos económicos que tienen su origen en el antiguo Montepío; y (iv) realiza labores de verificación de la relación que une a los beneficiarios con derechos económicos con aquellos familiares que, ante el fallecimiento de un mutualista, solicitan la certificación de la designación con origen en el Montepío.

Teniendo en cuenta el pasado histórico, es previsible que, a la actividad, reclamaciones y consultas que normalmente afluyen a la Mutualidad, se sumen las que traigan causa indirecta de la liquidación de la entidad, la sucesión del Promotor de los Planes y la posible movilización de derechos por parte de participes y beneficiarios.

Con el fin de poder prestar los servicios anteriores, que tienen, en muchas ocasiones, un marcado carácter asistencial y resultan imprescindibles para la plenitud del disfrute de los derechos económicos y de todo orden inherentes a la condición de partícipe y beneficiario de los Planes de Pensiones, no sólo por éstos sino por sus causahabientes. Se ha acordado la celebración de un contrato de servicios por el cual la Mutualidad encomienda a la Asociación la prestación de los servicios a la vez que le asista en el día a día de la gestión y así como la custodia de la documentación. El importe por el que se ha dotado esta provisión para el contrato de servicios por la asociación será de 55.174,79 euros/año, por el periodo de los dos años previstos hasta la liquidación de la Mutualidad; dotándose la provisión de gastos por otros cuatro años adicionales por si fuera necesaria la continuidad de las labores que la asociación asume, procediéndose a su ejecución o no en función de la evolución y volumen de soporte durante el periodo de liquidación. Cualquier remanente no dispuesto, se distribuirá con el pago final de la cuota mutual correspondiente a sus legítimos titulares.

<u>ACTIVO</u>	<u>Importe €</u>
A-1) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	5.608.862,32
A-5) Prestamos y partidas a cobrar	0
CREDITOS CON ADMINISTRACIONES PUBLICAS	787,79
2. Resto de créditos	7.400,00
FIANZA ALQUILER	2.400,00
ASOCIACION PREVISION E.B. S	5.000,00
A-9) Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias	8.588,00
A-12) Activos fiscales.	18.283,00
TOTAL ACTIVO	5.643.921,11
<u>PASIVO</u>	
A-3) Débitos y partidas a pagar	
1. Deudas con las Administraciones públicas	763,34
RETENCION PROFESIONALES/ ALQUILERES	684,00
CONSORCIO COMP. SEGUROS	79,34
A-5) Provisiones técnicas	0
IV. Provisión para prestaciones	35.586,56
V. Provisión Participación en Bcios y Extornos	0
A-6) Provisiones no técnicas	0
IV. Otras provisiones no técnicas	1.571.167,54
PROVISION GASTOS FUNCIONAMIENTO Y LIQUIDACION 24 MESES	
Total periodo	1.013.870,80
ALQUILER 1.224/ MES Y SUMINISTROS	4.574,75
CONTABILIDAD Y AUDITORIA	72.000,00
MANTENIMIENTO WEB Y DOMINIOS	2.406,00
CONVOCATORIA ASAMBLEA	29.727,75
VOTO ONLINE Y CELEBRACION ASAMBLEA	12.738,00
CARTAS CERTIFICADAS Y ORDINARIAS	118.911,00
CALL CENTER	113.991,75
INSCRIPCIONES REGISTRALES	25.000,00
CONTINGENCIAS	50.000,00
SERVICIOS EXTERIORES	395.000,00
GASTOS BANCARIOS Y TRANSFERENCIAS	10.000,00
TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN Y DESTRUCCIÓN PARCIAL	6.000,00
IMPUESTOS	173.431,55
PROVISION MUTUALISTAS NO CONSIDERADOS	
	226.248,00
PROVISIÓN CONTINUIDAD SERVICIOS ASOCIACION	
Total Anual	55.174,79
ALQUILER 1.224/ MES Y SUMINISTROS / ARCHIVOS	18.299,00
SALARIO Y CARGAS SOCIALES GERENTE	24.300,00
COMUNICACION WEB E INFORMATICA	3.000,00
IMPUESTOS	9.575,79
TOTAL PASIVO	1.607.517,44
Patrimonio Neto	4.036.403,68

ANEXO III

PROYECTO DE DIVISIÓN ENTRE LOS MUTUALISTAS DEL ACTIVO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DE LA MUTUALIDAD Y DE LA DIVISIÓN Y REPARTO ENTRE LOS MUTUALISTAS DEL HABER SOCIAL

1. ACCIONES A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LOS ELEMENTOS PERSONALES DE LOS PLANES DE PENSIONES Y EL DERECHO A PARTICIPAR EN EL HABER LÍQUIDO MUTUAL.

1.1. Definición de condición de Asociado y relación con su figura como elemento personal de los Planes de Pensiones.

La Comisión Liquidadora ha puesto en conocimiento de las actuales comisiones de control de los Planes de Pensiones¹ las circunstancias que rodean los elementos personales integrantes de los Planes de Pensiones; tras el oportuno debate, ha decidido aplicar al respecto los siguientes criterios:

- En lo que se refiere a los participes, tendrán la consideración de participes de los Planes de Pensiones los actuales mutualistas y participes que manifiesten expresamente su deseo de ser miembro de la Asociación. Más abajo se explica esta circunstancia.
- Por lo que atañe a los beneficiarios -tanto beneficiarios ex mutualistas como beneficiarios que traigan causa de mutualistas de los Planes de Pensiones-, se considerará que todos ellos continuarán como beneficiarios de los Planes de Pensiones sin que sea precisa su manifestación expresa de adhesión a la Asociación.

1.2. Condiciones de adhesión a la Asociación para poder seguir siendo participes de los Planes de Pensiones.

Tal como resulta del art. 4.1 b) del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, los participes de un plan de pensiones del sistema asociado deben ser miembros del sindicato o asociación que tenga la condición de promotor del plan.

Según se pone de manifiesto más adelante en este mismo documento, es previsible que el proceso de comunicación con los participes de los Planes de Pensiones esté rodeado de dificultades para establecer comunicaciones efectivas con los participes dado que las bases de datos a las que puede acceder la Mutualidad en las que figuran sus datos personales de contacto pueden no ser del todo fiables.

Por ello, no sería descartable que haya participes con quienes se trate de establecer contacto a fin de explicárselos el Plan de Acción descrito en el presente documento y ofrecerles la posibilidad de que ejerciten los derechos que les corresponden y no sea posible obtener su respuesta de forma más o menos inmediata.

Fruto de lo anterior, se considera imprescindible otorgar un plazo interino y provisional en el que los actuales participes sean tenidos por adheridos a la Asociación a efectos de poder seguir disfrutando de su condición de participes de los Planes, aunque tal adhesión no haya tenido lugar de forma explícita incluso una vez que se sustituya a la Mutualidad por la Asociación como promotora de los Planes. En este sentido, se

¹ De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.c) del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones

dispondrá de un plazo razonable (que no excederá de tres años) para, una vez sustituida la Mutualidad por la asociación, mantener la condición de participante a quienes lo vinieran siendo con anterioridad a pesar de no haber prestado su consentimiento expreso a formar parte de la Asociación, cosa que pueden hacer en cualquier momento, por otro lado. Por supuesto, todo aquel participante que desee movilizar sus derechos durante este periodo podrá hacerlo.

1.3. Determinación del colectivo afectado por su participación en el haber líquido mutual

La Comisión Liquidadora, dadas las características de los diferentes subcolectivos existentes dentro de la mutualidad y los Planes de Pensiones, de conformidad con la normativa aplicable, ha adoptado los siguientes acuerdos:

- Incluir a los mutualistas que tuvieron tal condición dentro de los cinco años anteriores a la fecha del acuerdo de disolución de la mutualidad aunque no la tuvieran en la fecha del acuerdo de disolución (30 de septiembre de 2019) dentro de los mutualistas con derecho a percibir la cuota parte del haber líquido mutual².
- El número de mutualistas que tienen la condición de participantes en la actualidad, beneficiarios que fueron ex mutualistas en algún momento dentro de los cinco años anteriores a la fecha de disolución de la Mutualidad y ex participantes que igualmente fueron ex mutualistas en algún momento dentro de los cinco años anteriores a la fecha de disolución de la Mutualidad, tomando como referencia la base de datos a Santander Asset Management, S.G.E.I.I.C., S.A. (la "Sociedad Gestora"), es el siguiente:

Participantes actuales	4.184
Beneficiarios ex mutualistas	2.638
Ex participantes (ex mutualistas)	584
Total colectivo	7.406

No obstante la delimitación del colectivo anterior (en 7.406 mutualistas), la cuantificación final de mutualistas con derechos económicos sobre el haber líquido mutual pudiera sufrir diferencias sobre el colectivo total de 8.263 una vez se revise o amplie información sobre ese colectivo. De la totalidad de los registros de que se dispone en la base de datos (8.263 registros), no hay certeza de que existan participantes con derecho a participación en el haber líquido mutual y que, bien por errores en la fecha de consideración o bien por la definición del "estado" de beneficiario sin derechos (u otros) en esa base de datos, pudieran finalmente tener derecho a recibir su cuota parte en el haber líquido mutual.

² El derecho a participar en el haber líquido mutual también corresponde a los ex mutualistas que lo hubieran sido en los cinco últimos años anteriores al acuerdo de disolución, de conformidad con la interpretación conjunta de los arts. 42 de los Estatutos de la Mutualidad y, 41.a) y 41.3 Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("LOSSEAR").

Por este motivo, la Comisión Liquidadora ha acordado dotar una provisión por el 33% de la diferencia entre el total de los registros y aquellos identificados como mutualistas en el periodo considerado (septiembre de 2014 a septiembre de 2019) para hacer frente al pago de la cuota parte correspondiente a nuevos mutualistas y ex mutualistas que acrediten esta condición no figurando como tales en las actuales bases de datos.

2. COMUNICACIONES CON LOS MUTUALISTAS, EX MUTUALISTAS Y BENEFICIARIOS

Para la comunicación postal con el colectivo de mutualistas, se empleará la base de datos facilitada por la Sociedad Gestora sobre la base de los acuerdos sobre protección de datos de carácter personal de mutualistas y beneficiarios de los Planes de Pensiones suscritos por ésta y la Mutualidad.

Tal como se ha advertido, se tienen evidencias de que la información sobre el domicilio postal que se encuentra a disposición de la Mutualidad en la actualidad no se corresponde en un número considerable de casos con la información sobre el domicilio postal actual de dichos mutualistas y beneficiarios.

Existen límites legales impuestos por la legislación sobre protección de datos de carácter personal que impiden el acceso a los ficheros con datos personales de los mutualistas y ex mutualistas de los que es responsable el Grupo Santander para así acceder a la información más actualizada con la finalidad de que ésta sea la que se emplee para llevar a cabo las oportunas comunicaciones que deban remitirse en ejecución del Plan de Acción durante la liquidación de la Mutualidad y la sustitución de la Asociación en lugar de la Mutualidad en la condición de Promotora de los Planes de Pensiones. Por este motivo, se han planificado un total de tres (3) comunicaciones postales a realizar durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre de 2022, previsiblemente de acuerdo con el siguiente calendario:

- Primera comunicación: enero de 2022
- Segunda comunicación: abril 2022.
- Tercera comunicación: junio / julio de 2022.

El resto de las comunicaciones estará en función del resultado de las comunicaciones previas y del resultado del servicio de atención telefónica, previsiblemente durante 2023. Aunque se está trabajando para agilizar todo el proceso manteniendo la seguridad jurídica pertinente tanto para los mutualistas como para la propia Mutualidad en liquidación, no se descarta, debido fundamentalmente al proceso de comunicación con los mutualistas, una demora adicional en el proceso de depuración de dichos datos y las posteriores comunicaciones que se cursen, lo que podría redundar en una demora adicional en el proceso de liquidación definitiva de la Mutualidad.

La Mutualidad está trabajando junto con la Sociedad Gestora en un proceso fiable y eficaz de comunicación con los participes cuyos principales aspectos son:

- Coordinación con el grupo Santander para obtener los datos de comunicación última que, como grupo, se puedan disponer dentro de lo marcado por la LOPD: dirección del domicilio postal, dirección de correo electrónico, números de teléfono y datos de cuenta corriente de los mutualistas.
- Contratación de los servicios de un centro de atención telefónica para:
 - Atender las dudas y preguntas que a raíz de las comunicaciones escritas tengan los mutualistas
 - Atender dudas y consultas tras la transferencia de la cuota parte del haber líquido mutual.

- Gestionar, por contrato verbal, la aceptación voluntaria a pertenecer a la asociación para los partícipes
- Se estima que será necesario un periodo de alrededor de 5 meses de servicio por el centro de atención telefónica para llevar a cabo las tareas antes descritas.

3. ASAMBLEA DE APROBACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN

- 3.1 En el proceso de liquidación se han detectado una serie de requisitos legales para la cancelación registral definitiva de la Mutualidad.
- 3.2 En primer término, debe celebrarse la Asamblea General en la que se apruebe el balance de liquidación, el informe completo sobre las operaciones de liquidación y el proyecto de división entre los socios del activo resultante. La celebración de la Asamblea está prevista para el 23 de diciembre de 2021
- 3.3 Una vez celebrada la asamblea, dado que la Mutualidad puede acceder por medio de la gestora a los datos bancarios de los mutualistas, procederá a realizar un primer ingreso a cuenta de la cuota parte del haber líquido partible para la totalidad de los mutualistas identificados con derecho a percibir su cuota parte del haber mutual (como se ha expuesto anteriormente, 7.406). La conveniencia de realizar un pago a cuenta obedece, como se ha advertido, a las dificultades para entablar comunicaciones efectivas y realizar el pago de la cuota del haber líquido mutual a cada mutualista y ex mutualista. Se trata de un anticipo del haber líquido mutual y es que el balance de liquidación que se someta a la aprobación de la Asamblea de liquidación incluirá determinadas provisiones para hacer frente a posibles contingencias que todavía pueden suceder (a las que luego nos referiremos) hasta que se culmine definitivamente el proceso de liquidación de la entidad. Si las contingencias detectadas no se materializan en pasivos exigibles frente a la Mutualidad por el importe íntegro de las provisiones al tiempo de cancelarse los asientos registrales de la Mutualidad, el remanente será repartido nuevamente entre sus legítimos titulares –mutualistas y ex mutualistas- siendo este reparto final el que culminará el proceso de adjudicación del haber partible a sus propietarios.
- 3.4 Transcurrido el tiempo necesario para depurar las bases de datos de los mutualistas y ex mutualistas y llevar a cabo las necesarias comunicaciones para entablar comunicaciones eficaces con ellos, disponer de los datos necesarios para realizar las transferencias y recibir la respuesta de los partícipes acerca de su intención de seguir manteniéndose en tal condición una vez la Asociación suceda a la Mutualidad en la condición de promotor a de los Planes de Pensiones, se fijará la fecha de Inicio del reparto y atribución definitiva del haber líquido partible a Mutualistas y ex Mutualistas. El tiempo necesario para llevar a cabo las tareas descritas no excederá de dos años a contar desde la fecha de celebración de la Asamblea General de aprobación del balance final de liquidación. Dicho periodo es el máximo previsible de modo que si resulta necesario un periodo inferior, se procederá al pago de la cuota final del haber mutual tan pronto como sea posible y, seguidamente, se inscribirá en el Registro Mercantil la escritura de liquidación a la que se refiere el apartado 3.9 siguiente. De esta circunstancia se dará cumplida cuenta a la Asamblea General.
- 3.5 El reparto definitivo se hará transfiriendo a los mutualistas y ex mutualistas el remanente que pueda haber en la Mutualidad respecto de los importes de las provisiones dotadas y no satisfechas en los términos expuestos en el párrafo anterior. El plazo para realizar el pago definitivo del haber mutual no puede exceder de 90 días desde la fecha del acuerdo de pago³, transcurrido el cual la cuota-parte correspondiente a los mutualistas y

³ Art. 394.2 TRMSC

Hernández

ex mutualistas a quienes, tras haber desplegado la Mutualidad las labores de identificación con la diligencia antes descrita sin resultado fructífero, se les transferirá su cuota parte mediante el depósito de los importes correspondientes a su nombre en la Caja General de Depósitos.

- Jiménez*
- 3.6 Tal como se ha dicho anteriormente, el primer pago a cuenta del haber mutual se realizará nada más aprobarse el balance final de liquidación, tras la celebración de la Asamblea. El pago se hará mediante transferencia bancaria de modo que, para facilitar la comunicación con los mutualistas, se indicará en el concepto de la misma los datos de contacto con el centro de atención telefónica.
- 3.7 En caso de devolución de transferencia, se iniciarán las labores de depuración de los datos de contacto de los mutualistas y ex mutualistas (incluidos los bancarios para hacer las oportunas transferencias) en la forma descrita anteriormente (remisión de cartas, intervención de un *call center* especializado en este tipo de tareas, etc).
- 3.8 Según se ha advertido, debe tenerse en cuenta que la fiabilidad de las bases de datos existentes aconseja dotar una provisión para hacer frente al pago de posibles cuotas partes del haber mutual que puedan reclamar mutualistas y ex mutualistas que acrediten tener tal condición que, sin embargo, no figuren como tales en el momento actual.
- 3.9 Habida cuenta de la amplia base de mutualistas y ex mutualistas con la que cuenta la Mutualidad, se considera razonable y diligente dotar esta provisión por un importe equivalente al 33% de la diferencia de mutualistas detectados con derecho a la cuota parte y el total del colectivo con registro abierto en la base de datos disponible (8.263). Esta provisión dará cobertura a cualquier contingencia relacionada con reclamaciones relacionadas con la liquidación de la Mutualidad y los derechos que correspondan a mutualistas y ex mutualistas. El remanente no dispuesto de esta provisión se transferirá en cuotas partes iguales a los mutualistas y ex mutualistas en el momento en que se haga el pago final y definitivo del haber mutual una vez abierto al plazo para tal fin previsto en el art. 394.2 del Título Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Seguidamente, se otorgará la escritura de cancelación cuya inscripción provocará el cierre de los libros y el depósito de la documentación mercantil de la Mutualidad en el Registro Mercantil (y, posteriormente, en el Registro de la DGSFP).

4. SUCESIÓN DE LA MUTUALIDAD EN LA CONDICIÓN DE PROMOTOR DE LOS PLANES DE PENSIONES POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN.

López

Está previsto que antes del 31 de marzo de 2022 se acuerde y lleve a cabo la efectiva sustitución de la Mutualidad como Promotora de los Planes de Pensiones por parte de la Asociación mediante el acuerdo tomado al efecto por las respectivas Comisiones de Control.

Montepio

En la actualidad, la Mutualidad principalmente (i) realiza labores de soporte a los mutualistas y sus familiares relacionadas con el cobro de las prestaciones; (ii) lleva a cabo las labores de verificación y tramitación junto con la aseguradora y la Sociedad Gestora del cobro de dichas prestaciones para nuevos beneficiarios que traen causa de antiguos mutualistas; (iii) atiende dudas, reclamaciones y consultas de mutualistas sobre derechos económicos que tienen su origen en el antiguo Montepío; y (iv) realiza labores de verificación de la relación que une a los beneficiarios con derechos económicos con aquellos familiares que, ante el fallecimiento de un mutualista, solicitan la certificación de la designación con origen en el Montepío.

Rodríguez

Una vez sucedida la Mutualidad en esta condición, su actividad se limitará única y exclusivamente a supervisar el proceso de depuración de datos personales de mutualistas y ex mutualistas, las comunicaciones que con ellos deban cursarse en los términos explicados en el apartado anterior y atender las reclamaciones, consultas y cuantas cuestiones puedan plantear tanto los mutualistas y ex mutualistas como los beneficiarios y sus causahabientes o familiares.

Teniendo en cuenta el pasado histórico, es previsible que, a la actividad, reclamaciones y consultas que normalmente afluyen a la Mutualidad, se sumen las que traigan causa indirecta de la liquidación de la entidad, la sucesión del Promotor de los Planes y la posible movilización de derechos por parte de partícipes y beneficiarios.

Con el fin de poder prestar los servicios anteriores, que tienen, en muchas ocasiones, un marcado carácter asistencial y resultan imprescindibles para la plenitud del disfrute de los derechos económicos y de todo orden inherentes a la condición de partícipe y beneficiario de los Planes de Pensiones, no sólo por éstos sino por sus causahabientes, se considera imprescindible planificar y diseñar de una manera ordenada el proceso de transición de la labor que desempeña la Mutualidad respecto a mutualistas y partícipes.

Para ello, se tiene previsto abrir un periodo de colaboración entre ambas entidades de manera que la Mutualidad transfiera la gestión de los servicios antes descritos a la Asociación. Se ha acordado la celebración de un contrato de servicios por el cual la Mutualidad encomienda a la Asociación la prestación de los servicios a la vez que le asista en el día a día de la gestión y así como la custodia de la documentación. En pocos meses, la Asociación estará en condiciones de prestar dichos servicios de forma autónoma y eficaz y asumir con plenitud la condición de promotora de los Planes.

Por virtud del contrato de servicios la Asociación prestará los servicios a la Mutualidad y ésta pagará la oportuna contraprestación (en términos de mercado). Esta contraprestación será pagadera en función del tiempo durante el cual se prevé que la asociación preste los servicios a la Mutualidad.

Dichos servicios cubrirán tanto los inherentes a la condición de promotor de los Planes de Pensiones como los propios de la gestión de reclamaciones, quejas, consultas y peticiones varias que traigan causa de circunstancias acaecidas hasta el momento en que la Mutualidad deje de ser promotora de los Planes.

Quiere ello decir que el primer bloque de servicios –los propios de la condición de Promotor de los Planes- solo serán encomendados a la Asociación y sufragados por la Mutualidad mientras ésta tenga tal condición (como se ha dicho, no más tarde del 31 de marzo de 2022). A partir de este momento, los prestará y sufragará, como no puede ser de otra manera, la Asociación con cargo a sus recursos. Sin embargo, el segundo bloque de tareas –las relacionadas con quejas, consultas y cuestiones que guarden relación con derechos en favor de mutualistas, ex mutualistas, partícipes y beneficiarios por circunstancias previas a la sustitución del promotor de los Planes- serán sufragadas por la Mutualidad hasta la firma del acuerdo de servicios con la Asociación. El importe por que se dotará esta provisión para el contrato de servicios por la asociación será de 55.174,79 euros/año, por el periodo de los dos años previstos hasta la liquidación de la Mutualidad, dotándose la provisión de gastos por otros cuatro años adicionales por si fuera necesaria la continuidad de las labores que la asociación asume, procediéndose a su ejecución o no en función de la evolución y volumen de soporte durante el periodo de liquidación.

Del mismo modo, el balance final de liquidación que se someta a la aprobación de la Asamblea General incluirá una provisión para hacer frente a los gastos inherentes a la depuración y mejora de la calidad de los datos personales de los mutualistas, ex mutualistas y demás beneficiarios (call center, investigación, consulta con otras bases de datos accesibles, etc) y al envío de las comunicaciones postales y, en su caso, si fuera posible, electrónicas que deban cursarse (impresión de cartas y anexos, ensobrado, envío con certificación y acuse de recibo, etc), servicios profesionales, impuestos y proceso administrativo y económico de registro y liquidación. Al igual que en el supuesto anterior, no es posible realizar una estimación exacta del importe por el que ha de dotarse esta provisión; dicha estimación se hará con la máxima diligencia, evitando que pueda resultar insuficiente y con la garantía de que, cualquier remanente no dispuesto, se distribuirá con el pago final de la cuota mutual correspondiente a sus legítimos titulares. El importe de esta provisión para un periodo máximo de dos años se ha determinado en 955.790,80 euros.

Todas estas circunstancias se han tenido en cuenta a la hora de dotar la provisión en el balance final de liquidación que se someterá a la aprobación de los mutualistas. Desde esta perspectiva,

la provisión dotada refleja un importe que se corresponde con un cálculo razonable de los gastos que por tales conceptos se esperan, sin perjuicio de que, en la duda, se ha ajustado al alza el citado importe, todo ello con la finalidad de evitar que, llegado el caso, no haya recursos suficientes para hacer frente a unos pagos que deben ser a cargo de la Mutualidad y siempre con la garantía de que cualquier remanente se pagará a sus legítimos titulares que son los mutualistas y ex mutualistas. El pago de cualquier remanente que haya se hará como se ha dicho anteriormente, cuando se haga la segunda transferencia a los mutualistas y ex mutualistas (caso de ser necesario) una vez iniciado el cómputo de los 90 días para depositar las cantidades correspondientes a quienes no hayan podido ser identificados a su nombre en la Caja General de Depósitos.

Los servicios han de seguir prestándose durante el tiempo necesario hasta depurar las bases de datos de los mutualistas, ex mutualistas y beneficiarios y entablar con ellos las comunicaciones necesarias para que éstos hagan efectivos los derechos que les corresponden como consecuencia de la liquidación de la Mutualidad y la sustitución de ésta por la Asociación como entidad promotora de los Planes de Pensiones. Tal como se ha advertido, no es posible determinar en este momento la duración de este periodo pues ello dependerá de cómo evolucionen los trabajos y el grado de eficacia de las comunicaciones que se cursen con los titulares de los respectivos derechos. Así se advertirá a los Mutualistas cuando se celebre la Asamblea General de liquidación antes de finalizar el próximo mes de diciembre así como a los ex mutualistas y al resto de los beneficiarios cuando se les dirijan las preceptivas comunicaciones por parte de la Mutualidad informándoles de sus derechos y de cómo hacerlos efectivos.

Los Liquidadores designados en la Asamblea General de la Mutualidad celebrada el día 30 de septiembre de 2019 han tomado la decisión de proponer a ésta, en la reunión que apruebe el balance final de la liquidación y las operaciones antes descritas, su sustitución por AON Consulting Services, SAU. A tal efecto, en el primer punto del orden del día, presentarán su dimisión y propondrán, como liquidador a la citada sociedad profesional que cuenta con innegables ventajas en cuanto a estructura, recursos, medios, experiencia y cobertura aseguradora para llevar hasta su término la fase final del proceso de liquidación con las máximas garantías y eficiencia, todo ello mediante la satisfacción de una contraprestación ajustada a términos de mercado.

5. PRÓXIMOS PASOS: RESUMEN

Sobre la base de lo anterior, la Comisión Liquidadora, en la reunión celebrada en Santander el 15 de Julio de 2021, ha adoptado los siguientes acuerdos:

- (i) Convocatoria de la Asamblea General de Mutualistas el 23 de diciembre de 2021 con la finalidad de someter a debate y votación el balance final de liquidación, el informe completo sobre las operaciones de liquidación y el proyecto de división entre los mutualistas y ex mutualistas del activo resultante; el proyecto de división del activo resultante incluirá las provisiones anteriores. Tal como se ha advertido, está igualmente previsto que la citada Asamblea General acepte la dimisión de los liquidadores actuales y designe a Aon Consulting Services, SAU como liquidador
- (ii) Seguidamente, se procederá al abono a cuenta de la cuota parte del haber mutual resultante del activo determinado de acuerdo con lo descrito en el apartado anterior vía transferencia bancaria.
- (iii) En caso de que se reciban devoluciones de transferencias se activará el sistema de comprobación de las cuentas y datos de contacto de los mutualistas y ex mutualistas afectados consistente en la remisión de comunicaciones postales tomando como referencia los datos de contacto actualmente disponibles en las bases de datos de la Mutualidad y la asistencia de un call center para actualizar dichas bases de datos y hacer efectivas el mayor número de comunicaciones.

(iv) Previo a la inscripción de la liquidación definitiva de la mutualidad, una vez que transcurra el plazo previsto al efecto (el plazo hasta el día en que se proceda al pago definitivo de la cuota líquida más los noventa días previstos en el art. 394.2 de la LSC), se realizará una nueva transferencia a los mutualistas y ex mutualistas por el remanente no dispuesto de los importes provisionados o se depositarán los importes correspondientes a su nombre en la Caja General de Depósitos, según sea el caso.

(v) No se exigirá a ningún participante (ni beneficiario) el pago de cuota de asociado para adherirse a la Asociación.

(vi) Se solicitará por correo postal y por la acción del centro de atención telefónica la manifestación afirmativa de asociación. Se estima un período de 6 meses desde la celebración de la asamblea y tres comunicaciones para lograr la adhesión a la asociación de los mutualistas.

(vii) Está previsto que antes del 31 de marzo de 2022 se tomen los acuerdos preceptivos para la sustitución de la Mutualidad por la Asamblea como entidad promotora de los Planes de Pensiones.

(viii) Se prevé un período de tres años durante el cual se mantendrá a los participantes de los Planes que lo vinieren siendo antes de la sustitución de la Mutualidad como promotora de los Planes de Pensiones como tales a pesar de no haber prestado su consentimiento expreso para formar parte de la Asociación (en la medida en que se presumirá que el mero hecho de seguir haciendo aportaciones conlleva una conducta indudable de seguir manteniéndola condición de Participante).

(ix) En tanto en cuanto permanezca sin inscribir la escritura de liquidación final de la Asociación en el Registro Mercantil, se formalizará un contrato de servicios entre la Mutualidad en Liquidación y la Asociación para continuar con los servicios y atención de reclamaciones por parte de la Asociación.